Poder Judicial

N° 105 /2015

ADENDA DEL CONTRATO N° 13/2.015, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 77/2.014 " CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES – PRIMERA PARTE", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA NETVISION S.A. Y COMERMEX S.A.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada N° 949 de fecha 17 de febrero de 2.015, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y el Consorcio **NETVISION S.A Y COMERMEX S.A.,** con **RUC N° 80081663-3 ,** domiciliada en las calles Sargento Marecos N° 441 c/ Avda. España, de esta capital, representada por el señor **ALEJANDRO SANCHEZ VÁZQUEZ,** con **Cédula de Identidad N° 2.447.463,** denominada **EL CONSULTOR,** de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **RECTIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA 6.5 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N°13/2015,** suscripto con el consorcio **NETVISION S.A Y COMERMEX S.A ,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC N° 77/2.014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES – PRIMERA PARTE ",** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5511 de fecha 28 de enero de 2.015, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5859 de fecha 21 de julio de 2.015, por medio de la cual se autoriza la rectificación de la cláusula 6.5 del contrato N° 13/2015.

CLAÚSULA SEGUNDA: RECTIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA 6.5 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 13/2015.

Se rectifica la cláusula 6.5 correspondiente al Contrato N° 13/2015, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"6.5 El Banco y Número de Cuenta del **CONSULTOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A. Cta. Cte. N° 701770709**".-

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución N° 5511 de fecha 28 de enero de 2.015, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 13/2015, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución N° 5859 de fecha 21 de julio de 2.015 , por medio de la cual el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia autoriza la modificación de la cláusula 6.5 correspondiente al Contrato N° 13/2015

d) El texto de la presente **ADENDA.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Consorcio
Netvision S.A-Comermex S.A.
RUC: 80081663-3

Poder Judicial

Nº 505 /2015

CLAÚSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 13/2015, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Julio del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONSORCIO: NETVISION S.A. Y COMERMEX S.A.

ALEJANDRO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

Consorcio
Netvision S.A.-Comermex S.A.
RUC: 80081663-3